calco en los miamos ramos;

# IARIO CONSTITUCIONAL,

### os, que por la misma or III MERCANTIL VO DE TITICO E que tans cho en Cadiz, Xerez y Puen-

## de scuerdo con la foura provisional, que queden le de D. Conzalo, asegurando que inientras persupermidos dicho capiera for a supermidos dicho capiera for a supermido capiera for a

#### clandesingmente a su clero Seilembre de 1813 para en MANITAL-MATROY STRANGIAN VAI OND SANGARDO al espionage, de la broisse de la Hadenda publica. al odio a ta sabla carta, y esto al

-Las Cuarenta horas estan en la iglesia de San Matías, de religiosas de San Gerónimo: se reserva á las 72.

dignados los vecinos de Santander por esta doble -sengsitA, R T 1 C U.L o de D E eco Fracio. esubnes

el El Rey ha espedido los decretos siguientes: »Los lamentos de los españoles refugiados en Francia por haber seguido al Gobierno intruso, y las privaciones de que se veian amenazados por una variacion, aunque infundada, de circunstancias, movieron mi compasion á permitirles por mi Real decreto de 23 de este mes que pudiesen entrar en territorio español. Pero debiendo conciliar en lo posible estos sentimientos de mi generosidad y beneficencia con lo que ordenaron las Cortes sobre el particular, he vénido en mandar: Que los españoles que esten ó hayan estado refugiados en Francia por haber seguido al Gobierno intruso, á quienes he permitido por mi citado decreto de 23 del corriente entrar en territorio español , puedan establecerse por ahora en una de las provincias de Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Castilla hasta Búrgos, de donde no deberán pasar hasta que reunidas las Cortes deliberen lo que estimen justo, quedando en tanto en toda su fuerza y vigor el decreto de las estraordinarias de 21 de Setiembre de 1812. Los españoles de esta clase que hubiesen pasado ya, ó intentaren pasar de los límites que se les prefijan en este decreto , se les obligará á salir inmediatamente, pues no han de poder permanecer por ahora en otras provincias de la Monarquía española que las designadas. Lo tendreis entendido, y comunicareis á quien corresponda para su mas exacto cumplimiento = Rubricado de la Real mano. = Palacio 26 de Abril de 1820. = A D. Antonio Porcel."

Sabemos que el a de mayo, permanecia todavia enfermo en el pueblo d'a rouara el Escaco. Sr. D. sed » Por mi decreto de 13 del corriente tuve á bien restablecer en su pleno vigor todos los decretos que las Cortes generales y estraordinarias y las ordinarias, dirigieron a la Regencia del Reino derante sus sesiones en favor de los habitantes de las provincias de Ultramar; pero queriendo evitar cualquiera duda, y espresar mas mi voluntad acerca de un asunto que merece mi mayor cuidado, y llamó justamente la atencion de las Cortes, cual es el de dispensar una decidida proteccion y amparo á los indios en toda la España Ultramarina, he considerado muy conducente el mandar que se guarde, cumpla y egecute con la puntualidad mas escrupulosa el decreto que las referidas Cortes generales y estraordinarias dieron en 9 de Noviembre de 1812 aboliendo las mitas ó mandamientos, o repartimientos de indios, o cualquiera otro servicio personal, que bajo estos ú otros nombres se hallen introducidos, con todo lo demas que en el mismo decreto se espresa. Tendreislo entendido , y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. Está rubricado. = En Palacio á 22 de Abril de 1820. = A D. Antonio Porcel."

azendos de primejo gortoneia, y sin egerciclo

publica en los respecti

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado á los inspectores y directores de las armas la Real orden siguiente:

" Teniendo el Rey en consideracion las dificultades que ofrece la espedicion de las cédulas que individualmente autorizan el uso de las cruces de distincion concedidas por diferentes Reales órde-denes á los generales, gefes, oficiales, tropa y demas individuos del egército, que de un modo activo contribuyeron á las victorias conseguidas en la última guerra , ya porque las mas gloriosas han sido en gran número, ya porque unos mismos egércitos asistiéron á varias, y ya en fin porque el teatro de la guerra, abierto constantemente en el vasto espacio de nuestra península por tan dilatado tiempo, dió márgen á probar el valor de un mismo guerrero en casi todos los puntos de ella; y siendo los deseos de S. M. que toda la milicia disfrute cuanto antes de esta clase de premios, facilitando el despacho de tan prodigioso número de cédulas, se ha servido resolver que los inspectores y directores de las armas queden facultados para espedir las correspondientes cédulas á los acreedores á cruces de distincion por las acciones de la guerra última á los individuos de la particular de su respectivo mando, encabezándolas con sus nombres y dictados, y autorizándolas con sus firmas; y que las solicitudes de todo individuo retirado 6 no militar en el dia, ó que el distintivo que se solicite no exija serio, se despachen del mismo modo por la seccion de gefes y oficiales á mis inme-diatas órdenes, á cuyo gefe se comete la misma facultad que á los inspectores; observándose en lo demas todo lo correspondiente á la calificacion del mérito por el que han de concederse, segun está mandado en las respectivas órdenes de creacion de los espresados distintivos. De Real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Palacio 24 de Abril de 1820."

Circular del ministerio de Hacienda.

El Sr. Secretario interino del despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:

Considerando el Rey que el empleo de su su-

Salado 6 de 1874 de 1820. (Precio 4 cuartos)

perintendente general de correos y caminos con las facultades que tenia concedidas por ordenanza general del año de 1794 para la direccion, gobierno y manejo total de dichos ramos, con jurisdiccion civil y criminal en ellos, es incompatible con la Constitucion política de la Monarquía, como asimismo la existencia de la junta suprema de correos, que por la misma ordenanza era tribunal unico en los mismos ramos; se ha servido resolver, de acuerdo con la Junta provisional, que queden suprimidos dicho empleo y Junta suprema; que se limiten las atribuciones de la Direccion general de correos á lo puramente gubernativo, y se pasen los asuntos judiciales pendientes á los jueces que señala el decreto de las Cortes de 13 de Setiembre de 1813 para enfender en los asuntos de igual naturaleza de la Hacienda pública.

De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia. Madrid 15 de Abril de 1820. = Jo-

sé Canga Argüelles.

OTRA.

Por el decreto de las Cortes generales y estraordinarias de 13 de Setiembre de 1813, conforme á los principios de la Constitucion política de la Monarquía , se hallan refundidas las funciones judiciales que antes egercian los intendentes y subdelegados de la Hacienda pública en los respectivos juzgados de primera instancia, y sin egercicio ya las sustituciones de aquellos por los asesores de Rentas que marcó la instruccion de 16 de Abril de 1816; y habiéndose espuesto á este ministerio la duda de qué personas ó funcionarios públicos deben en el actual sistema sustituir á los intendentes y subdelegados en la parte gubernativa, se ha servido S. M. resolver por regla general, con el deseo de evitar dudas y nuevas consultas, que miéntras se establecen las contadurías principales de provincia corresponde á los administradores generales de aduanas, de contribucion y de estancadas y á tesoreros principales por el órden que van nombrados, el desempeño interino de los negocios gubernativos de las intendencias y subdelegaciones en las capitales, y á los administradores y depositarios respectivamente en los partidos, con arregio á la Real orden de 5 de Enero de 1806. De orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 17 de Abril de 1820. José Canga, Argüelles, nei eb adosmob

#### NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Segun noticias de la Coruña, el general Silveira está de observacion con algunas tropas en nuestras fronteras hácia la Puebla de Sanabria.

El obispo de Pamplona ha dado nua pastoral á sus diocesanos, llena de energía y amor á la Constitucion. Tenemos entendido que el de Tudela no sigue tan bello egemplo.

En una carta de Motril se lee lo siguiente. nLa contradiccion que se dice de parte de los frailes será en esos paises, pues en este son muy racionales y políticos: aman el órden y la sabiduría del nuevo sistema de gobierno." La carta era dirigida á Valladelid; pues entre nosotros, pocos religiosos hasta ahora han dado motivo de queja.

El alcalde de la villa de Jalon en oficio fecha 23 del pasado, da parte al capitan general de Valencia, que no fué necesario verificarse el sorteo, para la Milicia nacional local, pues los 40 ciudadanos que correspondian á esta villa, se presentáron voluntariamente. Este rasgo de generosidad no debe quedarse en silencio, y el pueblo de Jalon tiene un derecho á la gratitud pública.

En la sesion del dia 25 de abril en el café de Lorencini, el ciudadano Perez leyó una carta de Lucena en que se quejan de que se les haya enviado el regimiento de caballería del Rey, que tantos estragos habia hecho en Cádiz, Xerez y Puente de D. Gonzalo, asegurando que miéntras permaneciese allí, nadie queria concurrir á las elecciones.

Parece que los gobernadores del obispado de Santander, pasaron clandestinamente á su clero una infame circular, animándolo al espionage, á la delacion y al odio á la sabia carta, y esto al propio tiempo en que á instancia del Gefe político publicaban una pastoral que previene la obediencia á las autoridades y á la Constitucion. Indignados los vecinos de Santander por esta doble conducta se iban á poner sobre las armas, dispuestos á destruir á los enemigos del órden si así lo exigiesen las circunstancias.

El dia 26 de abril el segundo regimiento de Guardias de Madrid en número de tres mil hombres tuvo una comida de campo en una pradera situada entre el canal y el rio Manzanares que cao al último del paseo de las delicias. Para el efecto se puso en el centro una gran pirámide en cuyo estremo habia una bandera nacional, y en la base las de los batallones de guardias: varias inscripciones alegóricas al asunto del dia, adornaban los cuatro frentes de la base. Al rededor de la pirámide formaban un obelisco las armas puestas en pavellon, dejando un grande espacio para las mesas, entre el círculo y la pirámide. Formaban otro círculo esterior algunas tiendas de campaña donde estaban las señoras que asistiéron y donde se sirvió un ligero refresco á las personas reales. Arco Aguero se presentó con el antorchado y faja de mariscal de campo. Nunca fué mas victoreado el Rey que en aquella tarde. . 2181 ab andmail

Escriben de Madrid que el embajador de Inglaterra ha dicho que si la Nacion española quiere dinero, que al 8 por ciento dará cuarenta millones de reales, y que habiendo llegado á oidos del Rey juntó al comercio de Madrid, quien dijo que los daria al 4 por ciento. No salimos por ahora garantes de esta noticia.

Sabemos que el 2 de mayo, permanecia todaviso enfermo en el pueblo de Almenara el Escmo. Sr. D. Agustin Argüelles: le asiste D. Braulio Lopez a quisiéron sacramentarle, pero se suspendió esta diligencia, por haber esperimentado alguna mejora a en la tarde del 1.º comió una sopa aunque con harto trabajo. Los pocos que han podido entrar á vere le hacen grandes elogios de su amable carácter.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA,

Ayer llegaron á esta ciudad por la diligencia correo los uniformes y espada del memorable Lace que segun tenemos entendido deben servir en las exequias que la gratitud de nuestros paisanos se propone tributar á la memoria de aquel esclarecia do Gefe.

El Sr. Gefe Político de esta Provincia ha recibido del R. P. Prior del convento de la Merced

called all serious mass willes.

pública de la Constitucion política de la Monarquía.

M. I. Sr. = En vista del decreto de S. M. de
24 Abril próximo pasado, el que entre otras cosas manda que en las escuelas públicas y privadas
de los conventos se enseñe la Constitución política de la Monarquía, he encargado este ramo de
educación al P. F. Magia Ferrer Lector de filosofia del mismo, previniéndole que arreglase el método mas oportuno, que al paso que fuese compatible con las demas obligaciones de los Religiosos
Estudiantes, se atendiese sobre todo á la utilidad
del público. La adjunta nota instruirá á V. S. del
medio que se ha adoptado para combinar los dos
estremos, esperando que si es del agrado de V. S.
dispondrá que se anuncie al público por medio
de los periódicos, para los fines que indica el citado
decreto de S. M.—Dios guarde á V. S. muchos años.
Barcelona 4 de Mayo de 1820. = Fr. Salvador
Roig. = M. I. S. D. José de Castellar, Gefe Superior Político de Cataluña &c.

POR EL COLLIGIO DE CURREDORES DE CAMBIOS

#### ARREGLO.

El R. P. Prior del convento de N. Sra. de la Merced de la presente Ciudad en cumplimiento del decreto de S. M. de 14 Abril último, ha dispuesto que se establezca la enseñanza de la Constitucion Política de la Monarquía, bajo la direccion del P. Lector de filosofia Fr. Magin Ferrer, para los cursantes que concurren á las clases de filosofia del mismo convento. Y á fin de cooperar en lo posible á la utilidad del público, y de que el méto-do sea compatible con las demas obligaciones de los Religiosos Estudiantes, ha establecido el arre-glo siguiente : Se tendrá el aula pública los lúnes nes y jueves de todas las semanas, siendo su abertura el viernes 12 del corriente (por razon de ser el juéves dia de la Ascension: ) la hora destinada será de 11, á 12 de la mañana. Esplicará el Lr. clara y sencillamente cada uno de los artículos de la Constitucion, deteniéndose en aquellos puntos que mas puedan ilustrar á los oyentes : seguirán las preguntas á los alumnos sobre los articulos que se hayan esplicado: en seguida uno de aquellos disertará probando una conclusion, que verse sobre la misma Constitucion, y responderá á las dificultades que le opongan sus condiscípulos.

Los que quieran matricularse en clase de alumnos lo harán, presentándose al dicho P. Lr. Ferrer, quien cuidará de recibir sus nombres. Lo que se anuncia al público por disposicion

Lo que se anuncia al público por disposicion del mismo Sr. Gefe Político. Barcelona 4 Mayo de 1820. = Fr. Salvador Roig.

### VARIEDADES.

Sres. Editores: espero me saquen Vds. de la duda en que me ha puesto el artículo del diario de Brusi del 5 de abril firmado por M. C.; pero ha de ser prontito, pues me inquietan los males que pueden resultar de la tardanza.

Pregunto, ¿ las ideas que contiene el referido escrito son sospechosas de soborno? ¿ deben entenderse comprendidas en los artículos 49 y 72 de

la Constitucion ?

Por lo que á mí me toca estoy seguro miéntras no se me desengañe que si fuere elector parroquial no daría el voto á favor de los sugetos determinados en dicho artículo paraque pudiesen serlo de partido.

Con esto B. L. M. de V.

El Gerundense J. C. y F.

con que en tiempo de la arbitrariedad contestó el autor á un sujeto que le aconsejaba una composicion adulatoria.

Si entronizada la maldad altiva,
Llegan nunca á valer sus artificios,
Quedan aun al hombre tres oficios:
La lisonja, el silencio, y la invectiva
Pero; mil veces pobre el que conciba
La idea de tronar contra los vicios!
Las cárceles, los hierros, los suplicios
La prez serán de su virtud nociva.
¡Harto mas infelice el labio impuro,

Que arrastra y zumba entorno á los supremos Grados ! su fin será funesto y duro. ¿ Cual de los dos caminos seguirémos Si son malos los dos ? Uno y seguro Nos queda en tanto mal; ¡Tirso! callemos.

Ubariso Faventinos

AVISO.

Habiendo llegado á este Puerto procedente del de Cadiz el patron Pablo Maristany con su laud la Virgen de la Merced en cuyo tránsito fue reconocido, y robado por un Pirata, ó Corsario insurgente; suplica á los SS. interesados al cargamento se sirvan pasar á la Escribanía del tribunal de comercio de la presente ciudad para enterarse de la declaración que sobre ello ha dado dicho Patron.

CAMBIOS.

Paris ..... 15 20/000 Londres..... 36 1. Génova..... 23. Marsella.... 150 40. Madrid ..... 2 á 21 pº/o d. á 8 d. vista Bilbao .... 2 Valencia..... 13 Tarragona... par. 4 p. c. b. al pl. Vales comunes : de 64 á 651 Intereses.....801

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer. De Valencia, Burriana y Villanueva en 9 dias el patron Manuel Iglesias, valenciano, laud Sto. Cristo, con arroz á varios.

De Íbiza y Areñs en 9 dias el patron Tomas Respeto, español, bombarda S. José y Almas, con

sal para Niza.

De Sta. Pola en 5 dias el patron Francisco Minana, valenciano, laud Ntra. Sra. de los Desamparados, con naranjas al sobre cargo.

De Mahon en 2 dias el patron Juan Puigcerber,

mahones, jabeque S. Antonio en lastre.

De Liorna y Blanes en 21, el patron Vicente Salamó, valenciano, polacra S. Antonio, con cáñamo para esta, y judias, trigo y duelas de tránsito.

De Almería en 17 dias el patron Jaime Maña, catalan, laud Sta. Victoria, con alcohol y espar-

to obrado de su cuenta.

TEATRO.

Hoy se representará por la compañía española la Tragedia original en cinco actos, titulada: Pelayo, compuesta por D. Manuel José Quintana; y dirigida por el Sr. Andres Prieto, acompañándole en su egecucion las Sras. Samaniego, Pinto, los Sres. Galindo, Viñolas, Ibañez, Bagá, Prieto menor, Orgaz y acompañamiento.

Despues se bailará por la Sra. Munné y Sr. Alsina el bolero jaleado; dando fin la funcion con el divertido sainete: Los tres huéspedes burlados,

A las siete y media.

		AZA DE BARGBLONA A	5 DE MATO DE 1020.	Ohean at	Pesetas el quintal.
Ampurdan, PRIMERA CALIDAD,	Obser.s	Madalena.	-00 2 Pesetas la ft	Obser.s	CANELA de Holanda. 101/2a 15
Vallés. 21 à 22 Urgel segunda calidad. 17j las 18	ida la n	Grana Plateada.	22 V2a 22	englas p	De la China en fagito. 31/2a
Marina. 2010di 248 202619		nunNegra al.I	-Hog 281/28 2200	he In C	Clavillos. 6 a 61/4 Sueldos la et
Valencia Xexa. Santa 18 1 1911 Pire Dicho Candeal. Santa 201/24 21	nod In	Granilla. Quina fresca y sup	ado este ramo de:	e encarr 1 Ferres	Cena de Berberia.
Norte San Petersburgo, and sup is stool	el silen l veces	Calisaya.	-her 12 1/48	hup slob	Del Pais. 18,,9a 20
	o usuou	ANIL Flor de Goaten	ala. 9'/a 10	oasy Ir	De Cuba blanca. a Cardenillo. 9 12 a 12 6
Arcangel. TIERNOS DE LEVANTE Narbona, 19 à Romania.	, los hi	Flor Caracas. Schresaliente.	sosoigile and 6/1	gacions.	ldo. somela est non el Pesetas el quintal.
Ancona. 17 /2818	a 9h mis	Corte. BA	bebiling ala k ola	e sobre k fota insp	Caparrosa. sainsibuted 6 a 7
Goro y Veneto. Our m 18 da 19	dans v	Pato Campeche.	Pesetas el quintal		Duelas de roble de Romanía.56 a 58
Bannato. 14 14 15 15 Frieli. 18 1/2 4 19 1/2	na sera	Brasilete de Santa I	Iarta. V 2h car 22	si es del	Pesetas la Botada.
Mar negro.	los dos e	Dicho Fernambuco	. olbent was	e al pui fines on	De Castaño furnida. 14 a 141/2 Sueldos la fe
Napoles. Rochela. Oruge 18 1/2 tag 1/2 Mezchilla de Siciliane 189 (14) Tà 15 m	los do	ALGODON de Fernamb		arde á V	GRANILLA de Aviñon. 8 a 11
Dicha del Archipielago. 141/2 a 15		D 1 14	- 0 0 11	de 1825	Goma Arabica. 11,,6a 12 Berberisco. 6 a 6,,6
Fuertes de Termini. 16 à 17 0 Tangoroch. 0111 152/2 à 16 1/2	AVI	Guayana y de Vari Suayana y de Vari	nas-112 9133 a 32	de Ce	Libras el quintal.
Tunez. 17 4 16	ido a		a	10%) PUIG	De Mallorca, 101191 24 a
Alejandría (dicho terros) 10 a	is Wat s	Giron. Cumana. San Andres.	a 1	.075.	De Sicilia, 24 a
Centenos del Norte. 6 1/2 7 1/2 Italia. 7 1/2 8 1/2	q olindo	Caracas y Puerto-C	abello. 30 a	a Jan ola	HIERRO de Suecia bien asurtido.11 a 12
Languedoch. 7 1/2 81/2	a a los	Molinillegrueni	le Masra, de la		De Rusiai . T . F . II a
CEBADAS del Norte. Sicilia.	asar a f a presen	Puerto Rico. sb	n. 761 aniento del	ndad en brit útfu	JABON de piedra, crasob 16 a 17
Tunez. only obab an 1/46 73/4	oup not	Nueva Orleans.	la (Synstitucion		Duros la saca.
Del Reino. a 71/2 Marz de Barberia amarillo. 8 1/2 a 9	VICAD.	Lima de primera. Dicho de segunda.	la difaccion del	a , baji	LIANA sucia la saca de 6 (a)s, 6 ft De Segovia. 40 a 45
América amarillo. 8 à 81/2	CAM		errei <sup>a</sup> , para los lases de filosofia.sti	Magini i a Iss c	De Extremadura. 34 a 36
Valencia.	òg	Vera-Gruz cou per vanios generos y Algodon de Motril.	EFECTOS.	fin de co	De Molina Trasumant 6 Me- rina, 30 a 32
Ampurdan. 81/2à 9 GARBANZOS de Italia. 6 à 18	εξ, Q = ere	Dicho de Ibiza con	pepita.	v + ositd	Entrefina, lito al le oldiz 24 a 26
Barbería.	1511	Dicho de Levante.	ap sonemented	s deman	I non sidinguos ess di Sueldos el maso.
Andalucía. 20 á 24 Avichuelas de Nápoles. 3 3 151/20 16	£ 2	Annoz de Valencia.	Pesetas el quintal	el aula u	Lino de Holanda, núm. 32. 9,6a
Ancona. Ancona. 151/2	e	· · · De Cullera.	-10/20 a 19	emang.	ant vehot ob seve Id. 248. 11,,9a
Holanda. 18 à . Valencia. 16 à 17	21 (*)	De Lombardía. De Alejandria con s	al. a 191/2a 122	Segun calid.	Ish or gamejo Id. 64. 13,,9a Id. 80. 14,,9a
HABONES de Holanda, 8 & . 81/2	d 4 1.	De la Corolina.	is it shicard of .	la mana	Sueldos la th
Alejandría. 1 91/2 101/2	comunes	Value	Pesetas la f	the chan	Manna de Geraci. 8 a 9 Pesetas la fa
Valencia.		AZAFRAN. R.	Lib. cat. quint	derenien	Pelo DE CAMELLO trabajo ingles. 4 a 5 1/2
Andalucía.	aldas a	ALMENDRA de Esperan	za. 241/2a	domula	Trabajo frances.
Andalucía.  HABAS PEQUENAS de Tunez y Bona 81/2 a 91/2 Escalanova.  Francia.	Burriana	De Mallorca. Avellana del Pais.	seguisia runo de	ado: eo	En pelota. 19 as in the man 13/4a silves may a se ou pelos Sueldos la ft
Francia. out bust complayed to	1glesiss	Anis de Alicante.	190 a 90 a 1181/2	o sau ob	PIMIENTA de Holanda. 8, a 7, 9
Mallorca. á Habas grandes de Sicilia. Housq fá 191/2	THE RESIDENCE PROPERTY.	Dicha de la Provinc Acero de Trieste.	.8011/2/3ilan61/2	a neguod	Papel superfino de Capellades. 18 a 20
Calleri. noo saml A v bata 7 /21		ALUMBRE de Aragón,	-mula shasa613	nlarse (	Florete de idem. 11 a 14
Pesetas el quintal.  Algarrobas de Sicilia.	seib s	De Holanda, 102 De Civitavechia.	oho is lat Fer-		Floretillo de idem. 9 a 10 Florete de Olot y Bañolas. 8 a 9
Ibizamm of sol oh , is	M bush .	Kung, valenciano	Sueldos la f	t mildle	Estraza superior la bala. 30 a
Valencia á bordo.  Pesos fs. el barril.		Aceire de Vitriolo, In Dicho de Francia.	gles. 5,6a 3,,9	tico. Ba	lo l
Harinas de Filadeffia, Baltimo-	dins el	AGALLAS de Alepo nes	gras. 17,,6a 18	1.510 y J	Pieces de liebre segun calidad. 6 a 7
HARINAS de Filadellia, Baltimo- ro &c 1. a 9 1/2 a 10 Dichas.  Pesos fis el quintal.	anes en	Dichas en sorte. Agua ruerre de 42 9	21,6a 12,3 2rados. a 14,6		Roma de Francia primera. 34 a 35
		onerone de 36 g	grados. a 13	State of the second	Dicba segunda. 27 a 28
De Francia: Officiant Y.a a set v 5 al Dicha. Chall angla norted le	anib er	28. Shpare esta, y j	Pesetas el cortar	ne saquer	o Del Reinostil 2 27 a 28 Sueldos la th
FRUTOS COLONIALES dosla nos ca	Victori	Acerte de comer de l	arivera de :	nog obs	SALSATURNO. 10 a
Lib. Cat. quintal.	nenta.		enova.p seisma o51/	manuelle	DUELA CUITIDA.
Azucan de la Habana 3/5 blan- co y 3/5 quebrado 22 4 23 1/2)	THE VALUE OF THE SECOND	Del Pais bueno.  De Tunez.	5 a 47/8	sansh	Pesetas el quintal,
		D. Mellovice	obirele48/48 and 47/8	too ent	A of a second of the second of the second
Quebrado. Coane del Perú.	Manuel	Comun.	Pesetas el quinta	i us sol	SEDA pelo de Turin. r.a 31 a 33 1/a Dicho. 2.a 30 a
	res rric	BARRILLA de Alicante	10 a		Dicho Lombarda. 1.a 291/2a
Cuenos al pelo de Buenos Aires de 30 á 40 t de peso.	ahez, l	De Tortosa. Sosa.	segura miéntras		Dichou h sup of a 12.a a Trama torcida Lombarda su-
Dichos. de 20 a 30 tt a	*011401	HARDEN THE TOTAL STORY	Duros ql. hol. à boi	o fovai	onv la sinsb operfina.
De la Habana salas por esc. a la De Cuba de 21 á 24 fede peso.	ruq mas	Pezpalo abierto.	neseibu6 aup7 in	q olugir	Dicho de Mesina. 20 a
De Guayana de coa 22 th sehena un as	a: Los.f	Dicho redondo.	4 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> a 51/ <sub>4</sub>	1	Entredoble.
De Puerto-Rico y Costatirme.	N	De Terranova.	Duros ql, ing, à bor	El Gerei	Trama fina. 18 a 181/
Sebo de Buenos-Aires.		L'enguas de Schetla	and. 71/2a		Trama de Aragon fina. 171/2 18 Dicha mediana. 17 a
Estaño del Perú. a Suel. Catal la ft.	oa ne	CANAMO de primera.	Duros ql. cata		Dicha gruesa. 161/2a
CACAO de Caracas segun calidad. 15,,6a 17 ,		De segunda.	9 a 10	RENTA	VITRIOLO VERDE de Inglaterra. 3 15a 3
Maracaibo. 14,,6a Guayaquil, 8 ,, a		Peinado de primei Dicho de segunda	ra. 16 a 17		De Francia. 3 152 3
2		de segunda	14 2 15		